

Martes 22 de abril, 2014  
AI SFE 064-2014

**Ingeniera**  
**Magda González Arroyo, Directora**  
**Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

Estimada señora:

Considerando que el día 21/04/2014 se comentaron los últimos dos hallazgos relacionados con los resultados del estudio especial de auditoría denominado "*Evaluación de los mecanismos de control implementados por el Servicio Fitosanitario del Estado sobre los Certificados Fitosanitarios de Exportación*" (Hallazgos 3.2 y 3.3, comunicados originalmente y en forma preliminar a la administración mediante oficio AI SFE 016-2014 del 28/01/2014, y que en el presente informe corresponden a la numeración 3.1 y 3.2 respectivamente), se remite para su atención el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2014; con el propósito de que la administración activa del SFE adopte las medidas necesarias que le permitan la implementación de las recomendaciones correspondientes.

Es necesario señalar que la gestión que emprenda la administración activa en la atención del presente informe, se debe complementar con:

- La implementación del cronograma de actividades (oficio DSFE.864.2013 del 18/12/2013) establecido para dar cumplimiento a la recomendación contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF 003-2010 (oficio AI SFE 122-2010 del 27/08/2010).
- El cronograma de actividades que se llegue a aprobar para atender en forma efectiva el informe AI-SFE-SA-INF-002-2014 comunicado con oficio AI SFE 049-2014 del 28/03/2014 (correspondiente a los resultados parciales obtenidos producto de la ejecución del estudio especial citado en el primer párrafo de la presente comunicación).

En el cuadro siguiente, se presentan las instancias responsables (directa o indirectamente) de la implementación de las recomendaciones contenidas en los hallazgos que conforman el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2014.

AI SFE 064-2014

Ing. Magda González Arroyo, Directora SFE

Hallazgo	Descripción	Recomendación	Dependencia
3.1.	Insuficiente gestión con relación a la sustracción de certificados fitosanitarios de exportación ocurrida en la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera	3.1.6.1, 3.1.6.2, 3.1.6.3 3.1.6.4	Dirección Unidad Asuntos Jurídicos
3.2.	Debilidades en el establecimiento de la tarifa aplicada en la venta del formulario denominado "Certificado Fitosanitario"	3.2.6.1, 3.2.6.2, 3.2.6.3	Dirección

A fin de asesorarle, se le informa que los artículos 12 y 17 de la Ley General de Control Interno N° 8292, establecen los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto a la obligación de analizar y aplicar de forma inmediata las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan; así como de implementar los resultados de las evaluaciones periódicas dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Asimismo, el artículo 37 de esa Ley se refiere a los informes dirigidos al jerarca y su responsabilidad con respecto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna (AI); y el artículo 38 regula el planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, cuando se ordenen soluciones distintas a las recomendadas y que no son compartidas por la AI. Al respecto, en ambos artículos se establecen los plazos que deben aplicarse para tratar los temas antes descritos.

Para cumplir con lo que establece la Ley #8292 y dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en el presente informe, es necesario que se emitan las instrucciones que correspondan, procediendo a remitir copia de las mismas a esta Auditoría Interna.

El archivo digital del presente informe (además de los anexos 1 y 2) se está remitiendo a las direcciones de correo electrónico: [mgonzalez@sfe.go.cr](mailto:mgonzalez@sfe.go.cr); [cpadilla@sfe.go.cr](mailto:cpadilla@sfe.go.cr); [gmonteverde@sfe.go.cr](mailto:gmonteverde@sfe.go.cr), [malfaro@sfe.go.cr](mailto:malfaro@sfe.go.cr), [agomez@sfe.go.cr](mailto:agomez@sfe.go.cr) y [hvegav@sfe.go.cr](mailto:hvegav@sfe.go.cr) . También se habilitará oportunamente este informe en el espacio destinado a la Auditoría Interna en la página web del SFE.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



**AI SFE 064-2014**

**Ing. Magda González Arroyo, Directora SFE**

Al respecto, se nos deberá remitir el o los cronogramas de actividades que permitan la implementación de las correspondientes recomendaciones. Estos cronogramas, según lo acordado, deberán ser remitidos en 20 días hábiles.

Atentamente,

**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

*HVS/RCJ/CQN*

Ci      Ing. Carlos Padilla Bonilla, Subdirector SFE  
         Ing. Gina Monteverde Castro, Jefe Departamento Certificación Fitosanitaria SFE  
         Ing. Marco Alfaro Cortés, Jefe Departamento Control Fitosanitario SFE  
         Lic. Henry Vega Vega, Jefe Departamento Administrativo y Financiero SFE  
         Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos SFE  
         Lic. Adrián Gómez Díaz, Jefe Unidad Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno  
         Archivo / Legajo

**Nº AI-SFE-SA-INF-004-2014**

**ESTUDIO ESPECIAL DE AUDITORÍA RELATIVO A LA EVALUACIÓN  
DE LOS MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS POR EL  
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO SOBRE LOS  
CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN**

**INFORME CONTROL INTERNO**

**RESULTADOS SOBRE LA INSUFICIENTE GESTIÓN EMPRENDIDA  
CON RELACIÓN A LA SUSTRACCIÓN DE CERTIFICADOS  
FITOSANITARIOS Y CON RESPECTO A DEBILIDADES  
RELACIONADAS CON LA TARIFA ESTABLECIDA PARA LA VENTA DE  
ESOS FORMULARIOS**

**Elaborado por:** Lic. Ronald Canales Jiménez  
**Auditor Encargado**

**Apoyo ajuste  
redacción de informe:** Mba. Christian Quirós Núñez  
**Auditor Encargado**

**Revisado y  
Aprobado por:** Lic. Henry Valerín Sandino  
**Auditor Interno**

## CONTENIDO

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1 ORIGEN .....	1
1.2 OBJETIVO .....	1
1.3 ALCANCE .....	1
1.4 PERÍODO REVISADO .....	2
1.5 LIMITACIONES .....	2
1.6 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA .....	2
1.7 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS .....	2
<b>2 ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>3 RESULTADOS</b> .....	<b>4</b>
<b>3.1 Insuficiente gestión con relación a la sustracción de certificados fitosanitarios de exportación ocurrida en la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera</b> .....	<b>4</b>
3.1.1 CRITERIO .....	4
3.1.2 CONDICIÓN .....	4
3.1.3 CAUSA .....	6
3.1.4 EFECTO .....	6
3.1.5 CONCLUSIÓN .....	6
3.1.6 RECOMENDACIONES .....	7
<b>3.2 Debilidades en el establecimiento de la tarifa aplicada en la venta del formulario denominado "Certificado Fitosanitario"</b> .....	<b>8</b>
3.2.1 CRITERIO .....	8
3.2.2 CONDICIÓN .....	8
3.2.3 CAUSA .....	8
3.2.4 EFECTO .....	9
3.2.5 CONCLUSIÓN .....	9
3.2.6 RECOMENDACIONES .....	9

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Esta Auditoría Interna programó el estudio especial denominado "Evaluación de los mecanismos de control implementados por el Servicio Fitosanitario del Estado sobre los Certificados Fitosanitarios de Exportación", con cargo a los Planes Anuales de Labores de los años 2013 y 2014 (código 1.9).

Debido a que en la reunión del día 27/02/2014, realizada para la comunicación de los resultados del presente estudio, no se pudo contar con la presencia de la alta dirección (Directora y Subdirector), no se comunicaron los hallazgos 3.2 y 3.3 del mismo; razón por la cual fueron analizados en fecha posterior y es lo que ha dado origen al presente informe AI-SFE-SA-INF-004-2014.

Considerando lo anterior, los citados hallazgos fueron renumerados; en ese sentido el hallazgo 3.1 contenido en el informe AI-SFE-SA-INF-004-2014 se refiere a la gestión realizada por la administración con relación a la sustracción de certificados fitosanitarios de exportación ocurrida en la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera y el hallazgo 3.2 corresponde a debilidades en el establecimiento de la tarifa que se aplica en la venta del formulario denominado "Certificado Fitosanitario".

Producto de las actividades realizadas conforme al alcance establecido en el informe original, se señala lo siguiente:

- a)** Las medidas para instaurar mecanismos de control y sanas prácticas administrativas no han sido suficientes; situación que ha propiciado un debilitamiento en el sistema de control interno (SCI) relativo a los Certificados Fitosanitarios de Exportación.
- b)** Como se puede apreciar en nuestros productos comunicados con oficios AI SFE 122-2010 del 27/08/2010 y AI SFE 170-2012 del 22/10/2012, los problemas que presentaba el SCI vinculados con los certificados fitosanitarios eran evidentes. Esa situación se confirmó en el informe CI-002-2013 del 16/10/2013, emitido por el Lic. Jorge Gómez Alpizar, funcionario que labora para Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE al que se le asignó la investigación para determinar eventuales responsabilidades por el presunto hurto de Certificados Fitosanitarios de Exportación, en la Estación de Control Fitosanitario de Puerto Caldera.
- c)** Consecuente con lo anterior, es nuestro criterio que será responsabilidad de la Dirección y de la Subdirección del SFE, velar porque el SFE cuente con el SCI que garantice en forma razonable el cumplimiento de los principios de control interno en cuanto a las actividades vinculadas con los certificados fitosanitarios de exportación; responsabilidad compartida con las jefaturas a las que se les asignó establecer (en materia de su competencia) las acciones necesarias para depurar el

**POR UNA AGRICULTURA MÁS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE**

VI

citado SCI, el cual deberá generar las alertas oportunas que eviten que situaciones como las acontecidas se sigan presentando.

- d)** Teniendo en cuenta la antigüedad de nuestra recomendación (Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF 003-2010) y los hechos acontecidos según lo descrito en el referido informe CI-002-2013, la administración del SFE deberá realizar acciones inmediatas para depurar el SCI, por cuanto una gestión diferente a la mencionada (que propicie que se materialicen nuevamente hechos no deseados o que persistan las debilidades de control detectadas) podría generar en primera instancia la determinación de eventuales responsabilidades contra las jefaturas que tienen la obligación de establecer, perfeccionar y evaluar ese sistema.
- e)** De los 4.444 certificados fitosanitarios de exportación sustraídos de la Estación de Control Fitosanitario de Puerto Caldera, un total de 3390 aparentemente no han sido utilizados en trámites de exportación de material vegetal, según los resultados obtenidos producto de la revisión de la información almacenada en la base de datos del sistema de PROCOMER; razón por la cual, de corroborar la administración del SFE esta situación, deberá adoptar las medidas correspondientes a efecto de prohibir en forma oficial el uso de los mismos en tales trámites.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 ORIGEN**

El estudio especial de auditoría se realizó conforme al numeral 1.9 contenido en los Planes Anuales de Labores de los años 2013 y 2014.

### **1.2 OBJETIVOS**

**1.2.1** Determinar si como producto de la sustracción de los “Certificados Fitosanitarios de Exportación” y la eventual falta de gestión oportuna por parte de la administración activa en el establecimiento del sistema de control interno vinculado con esos formularios, se transgredió el ordenamiento jurídico y técnico aplicable y demás normas que integran el principio de juridicidad que rige la administración pública.

**1.2.2** Determinar si los mecanismos de control y sanas prácticas administrativas implementadas por el Servicio Fitosanitario del Estado sobre los Certificados Fitosanitarios de Exportación, se ajustan a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y técnico que regula esa materia.

### **1.3 ALCANCE**

Revisión y análisis de la información y documentación relacionada específicamente con lo siguiente:

- a)** Suficiencia y pertinencia de los mecanismos de control implementados y que soportan las actividades que lleva a cabo el SFE con relación al formulario denominado “Certificado Fitosanitario”.
- b)** Medidas adoptadas por el SFE con relación a lo señalado por la Auditoría Interna con oficio AI SFE 170-2012 del 22/10/2012.
- c)** Gestión sobre la compra, registro, custodia, conservación, distribución y venta del formulario denominado “Certificado Fitosanitario”.
- d)** Gestión sobre la utilización del formulario denominado “Certificado Fitosanitario”; según la información almacenada en los sistemas oficiales respectivos (manuales, automatizados o una mezcla de ambos).
- e)** Estado de las existencias de los citados formularios (a nivel central y en estaciones de control fitosanitario).
- f)** Consecuente con lo descrito en los incisos c), d) y e) anteriores, se realizó una revisión de certificados fitosanitarios de exportación en el rango comprendido entre el N° 1355001 y el N° 1673000 (318.000 certificados) en los siguientes aspectos:
  - Control del consecutivo numérico.



- Vendidos según Sistema SACI.
- Utilizados de acuerdo con sistema Procomer (incluye información sobre los certificados sustraídos).
- Custodia ejercida por parte de la Unidad Financiera y de las estaciones de control fitosanitario.

### **1.4 PERÍODO REVISADO**

Del 07/01/2013 al 04/03/2014.

### **1.5 LIMITACIONES**

No se encontraron limitaciones que entorpecieran los procesos de recolección de documentos y obtención de la información acerca del caso, que sirvieron de fundamento para comunicar los resultados contenidos en este informe. No obstante lo anterior, mediaron circunstancias en la sustracción de formularios denominados "Certificado Fitosanitario" ocurrida en la Estación de Control Fitosanitario de Puerto Caldera, que hicieron imposible identificar a los eventuales responsables del hecho; lo cual se hizo evidente en el Informe CI-002-2013 del 16/10/2013, emitido por el Lic. Jorge Gómez Alpizar. A este funcionario, que labora para la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE, le fue asignada esa investigación y en su informe señala que a nivel penal el caso se encuentra en estado de "archivo fiscal".

### **1.6 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA**

En la ejecución del presente estudio especial de auditoría se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG).

### **1.7 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS**

Los resultados finales del presente estudio, en lo que respecta a los hallazgos 3.1 y 3.2 contenidos en el informe AI-SFE-SA-INF-004-2014, fueron comentados el 21/04/2014, con la administración del SFE. En la denominada "Conferencia Final de Resultados", participaron los siguientes funcionarios: Ing. Magda González Arroyo, Directora SFE, Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe Unidad Asuntos Jurídicos, Lic. Adrián Gómez Díaz, Jefe Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI) y la Licda. Silvia Ramírez Moreira, de la PCCI.

## 2 ANTECEDENTES

- 2.1** Mediante el oficio AI SFE 122-2010 del 27/08/2010 la Auditoría Interna comunicó a la administración activa del SFE el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF 003-2010 denominado "*Debilidades detectadas en el control que ejerce el Servicio Fitosanitario del Estado sobre los Certificados Fitosanitarios de Exportación*".
- 2.2** Con oficio AI SFE 170-2012 del 22/10/2012 la Auditoría Interna requirió la remisión del cronograma de actividades ajustado cuya implementación permitiría la atención efectiva de la recomendación contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF 003-2010; así como información sobre la gestión emprendida por la administración con relación a la sustracción de certificados fitosanitarios de exportación, incidente que se presentó en la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera. Sobre este hecho, existe certificación del Departamento Administrativo y Financiero de fecha 12/11/2012.
- 2.3** Por medio del Informe CI-002-2013 del 16/10/2013, emitido por el funcionario Lic. Jorge Gómez Alpizar, se comunicaron los resultados relacionados con la investigación orientada a determinar eventuales responsabilidades por el presunto hurto de "Certificados Fitosanitarios de Exportación" en la Estación de Control Fitosanitario de Puerto Caldera.
- 2.4** A través de los oficios DSFE.748.2013, DSFE.749.2013 y DSFE.750-2013 (todos de fecha 24/10/2013), la Dirección del SFE giró instrucciones a las Jefaturas de los departamentos de Certificación Fitosanitaria, Control Fitosanitario y Administrativo y Financiero; con el fin de que, en el marco de control interno establecido por el SFE, atendieran en forma efectiva lo comunicado por la Auditoría Interna en los oficios AI SFE 122-2010 y AI SFE 170.2012.
- 2.5** Mediante el oficio AI SFE 238-2013 del 01/11/2013 la Auditoría Interna comunicó a la Dirección del SFE el Informe de Seguimiento N° AI-SFE-SS-INF-002-2013 relacionado con el grado de avance en la implementación de la recomendación contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF 003-2010.
- 2.6** Con oficio DSFE.864.2013 del 18/12/2013 la Dirección del SFE remitió a la Auditoría Interna información y el cronograma de actividades ajustado orientado a dar cumplimiento efectivo a la recomendación contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF 003-2010.
- 2.7** Por medio del oficio AI SFE 049-2014 del 28/03/2014, se comunicó el informe AI-SFE-SA-INF-002-2014, que contiene los resultados parciales del estudio de auditoría denominado "Evaluación de los mecanismos de control implementados por el Servicio Fitosanitario del Estado sobre los Certificados Fitosanitarios de Exportación"; los cuales también tienen relación directa con el objetivo contenido en el numeral 1.2.2 del presente informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2014.

### 3 RESULTADOS

#### 3.1 Insuficiente gestión con relación a la sustracción de certificados fitosanitarios de exportación ocurrida en la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera

##### 3.1.1 CRITERIO

- 3.1.1.1 Ley General de la Administración Pública N° 6227, artículo 11.
- 3.1.1.2 Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 39.
- 3.1.1.3 Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

##### 3.1.2 CONDICIÓN

En fecha 12/11/2012, el Departamento Administrativo y Financiero certificó la existencia de un faltante total de 4.444 certificados fitosanitarios; los cuales correspondían a formularios que según su numeración habían sido remitidos en su oportunidad a la Estación de Control Fitosanitario ubicada en Puerto Caldera.

Esta situación originó que el SFE presentara la denuncia respectiva ante las autoridades judiciales correspondientes. No obstante, con relación a la atención de la mencionada denuncia se señala lo siguiente:

- En el Informe Policial S.L.: 0486-DRP de fecha 22/04/2013 dirigido a la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, se indica: *"Hasta el momento no se cuenta con algún indicio o elemento de resolución para la presente investigación, hasta la fecha no ha sido posible ubicar el paradero de los bienes sustraídos, así como tampoco fue posible individualizar al responsable o responsables del hecho ilícito, esto sumado a la falta de políticas institucionales, para un correcto y efectivo manejo tanto a la hora de la venta como la custodia de los Certificados Fitosanitarios, por lo anterior en el momento que se tengan nuevos elementos de importancia para la presente investigación, inmediatamente se le informara a su autoridad."*
- En fecha 29/04/2013, la Fiscalía Adjunta de Puntarenas del Ministerio Público procedió a emitir el "**Archivo Fiscal**" de la acusación que se presentó y originó la mencionada denuncia; lo anterior *"... por cuanto no vislumbra una probable identificación del autor u autores de los hechos"*.

Como consecuencia de lo descrito en las viñetas anteriores, las autoridades judiciales remitieron al SFE documentación relacionada con lo actuado en atención a la citada denuncia, la cual quedó bajo su custodia; entre ella se ubican 34 certificados fitosanitarios de exportación que fueron recuperados como parte del proceso de investigación llevado a

cabo. (Cabe señalar no se cuenta con una carátula o documento similar que explique los aspectos de seguridad y confidencialidad que se deben tener con los archivos fiscales.)

El Informe CI-002-2013 del 16/10/2013, emitido por el funcionario del SFE Lic. Jorge Gómez Alpizar, contiene la descripción de los resultados relacionados con la investigación llevada a cabo por la Fiscalía de Puntarenas, orientada a determinar eventuales responsabilidades por el presunto hurto de esos certificados.

PROCOMER ante solicitud planteada por esta Auditoría Interna, suministró información almacenada en el "Sistema de Notas Técnicas" relacionada con certificados fitosanitarios utilizados en trámites de exportación de material vegetal, durante los años 2011 y 2012.

Una vez analizada la esta información, se observó lo siguiente:

- De los 4.444 certificados fitosanitarios sustraídos, en apariencia únicamente fueron utilizados 1020 certificados y existen 3.390 certificados aparentemente en poder de terceros. El anterior dato no considera los 34 certificados que se encuentran bajo custodia del SFE, según lo descrito anteriormente.

Con el fin de tener un grado de certeza mayor, se consultó el citado "Sistema de Notas Técnicas" de PROCOMER<sup>1</sup> (para lo cual, PROCOMER ante solicitud planteada, asignó un acceso temporal de consulta); obteniendo los siguientes resultados:

- De una muestra de 103 certificados fitosanitarios analizados (aproximadamente un 10% de los 1020 utilizados en trámites de exportación), se pudo observar que todos ellos aparecen registrados y vinculados a los FAD respectivos en el mencionado sistema.
- De una muestra de 342 certificados fitosanitarios analizados (más del 10% de los 3390 que no han sido utilizados en trámites de exportación), se pudo observar que todos ellos no aparecen registrados y vinculados a los FAD respectivos en el mencionado sistema.
- Los 34 certificados fitosanitarios que se encuentran bajo custodia del SFE, no aparecen registrados en el sistema de PROCOMER.

Se determinó que a la fecha, la administración del SFE no ha realizado un análisis similar al descrito para identificar, de la totalidad de certificados fitosanitarios que fueron sustraídos, los que no han sido utilizados en trámites de exportación; a efecto de gestionar las acciones necesarias para prohibir en forma oficial la utilización de los mismos.

---

<sup>1</sup> Dirección: <http://servicios.procomer.go.cr/base/fad/validadepF.jsp>

### 3.1.3 CAUSA

La falta de gestión no ha permitido prohibir en forma oficial, el uso de certificados fitosanitarios que fueron sustraídos de la Estación de Control Fitosanitario de Caldera y que a la fecha podrían no haber sido utilizados en trámites de exportación (3390 certificados).

### 3.1.4 EFECTO

Riesgo potencial de que se utilicen certificados fitosanitarios sustraídos de dicha Estación, para soportar trámites irregulares de exportación de material vegetal; con las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar a la organización y a sus funcionarios.

### 3.1.5 CONCLUSIÓN

Si bien la administración activa del SFE gestionó ante las autoridades judiciales la denuncia respectiva, a efecto de que se investigara y atendiera lo relativo a la sustracción de certificados fitosanitarios; tales acciones no fructificaron debido a *"la falta de políticas institucionales, para un correcto y efectivo manejo tanto a la hora de la venta como la custodia de los Certificados Fitosanitarios"*, según los resultados de la investigación y las valoraciones realizadas por las mencionadas autoridades. Por tal motivo, la gestión se encuentra en un estado de **"Archivo Fiscal"**.

No obstante lo anterior y considerando la evidencia obtenida, es nuestro criterio que el SFE no adoptó las medidas necesarias que le permitieran prohibir en forma oficial el uso de los certificados fitosanitarios sustraídos que en apariencia no han sido utilizados en trámites de exportación de material vegetal (según información almacenada en el "Sistema de Notas Técnicas de PROCOMER"); con lo cual se fomenta la utilización de tales certificados para soportar exportaciones lícitas, no siendo esto lo correcto y además, se genera un riesgo potencial de que algunos de ellos puedan ser utilizados en exportaciones ilícitas.

Por lo tanto, considerando los términos del citado informe CI-002-2013 del 16/10/2013, no ha sido posible a la fecha identificar y sancionar a los responsables de la sustracción de los certificados fitosanitarios de exportación ocurrida en la Estación de Control Fitosanitario de Caldera; con el agravante de que existe un riesgo potencial de uso irregular de aquellos certificados que no aparecen registrados en el sistema de PROCOMER.

### **3.1.6 RECOMENDACIONES**

**A la Ing. Magda González Arroyo, Directora del SFE, con el fin de que se giren las instrucciones correspondientes (considerando, entre otros, la participación de los departamentos Control Fitosanitario, Certificación Fitosanitario y Unidad de Planificación, Gestión de Calidad y Control Interno, según la naturaleza de cada recomendación), para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

- 3.1.6.1** Analizar la información contenida en el Anexo N° 1 del presente informe; con el fin de que se determine si los certificados fitosanitarios aparecen o no registrados en el "Sistema de Notas Técnicas de PROCOMER"; resultados que deberán quedar debidamente documentados. De confirmarse que los mismos no están registrados en dicho sistema, el SFE deberá adoptar las medidas que correspondan, a efecto de prohibir en forma oficial el uso de los mismos en trámites de exportación de material vegetal. En dicha gestión (además de la intervención de otras dependencias del SFE), se deberá valorar la participación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE.
- 3.1.6.2** Analizar la información contenida en el Anexo N° 2 del presente informe; a efecto de que se confirme si los certificados fitosanitarios se encuentran registrados en el "Sistema de Notas Técnicas de PROCOMER" y que los mismos realmente soportan trámites de exportación de material vegetal; caso contrario, tales certificados deberán formar parte de la lista que se conforme oficialmente, según los resultados de la implementación de la recomendación 3.1.6.1 anterior.
- 3.1.6.3** Elaborar, aprobar y divulgar un procedimiento (incluye formatos y registros) que regule lo relativo a conformación, foliado, actualización, conservación, custodia, seguridad y consulta de aquellos expedientes, que contienen documentación e información que es calificada como sustantiva, restringida y eventualmente confidencial.

**Al Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se giren las instrucciones correspondientes, para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:**

- 3.1.6.4** Elaborar la carátula (o documento similar) mediante la cual se describa y explique con toda claridad la confidencialidad que debe guardarse sobre los documentos que se encuentran en custodia de la Dirección del SFE bajo la modalidad de "Archivo Fiscal", mismos que fueron remitidos al SFE por medio del Informe CI-002-2013 del 16/10/2013, emitido por el Lic. Jorge Gómez Alpizar.

## **3.2 Debilidades en el establecimiento de la tarifa aplicada en la venta del formulario denominado "Certificado Fitosanitario"**

### **3.2.1 CRITERIO**

- 3.2.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10 y 39.
- 3.2.1.2** Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.
- 3.2.1.3** Decretos Ejecutivos N° 27763-MAG Y N° 35753-MAG y sus actualizaciones: Fijación de tarifas de los servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 3.2.1.4** Procedimiento Cobro de Servicios (DAF-IN-PO-03).

### **3.2.2 CONDICIÓN**

En la página web del SFE se ubica el documento electrónico que contiene las tarifas correspondientes a los servicios que brinda la organización.

Se procedió a extraer del documento electrónico que se ubica en la página web del SFE, la tarifa establecida y aplicada por la organización cuando vende el formulario denominado "Certificado Fitosanitario"; la cual se muestra en el cuadro siguiente:

<b>Código</b>	<b>Servicio</b>	<b>Costo total unitario</b>
1.a	De exportación o reexportación de productos y subproductos vegetales	3.465,00

De acuerdo con información suministrada por la Unidad Financiera del SFE, considerando la última compra efectuada por el SFE, el costo de adquisición del documento denominado "Certificado Fitosanitario" es de ₡ 54,00<sup>2</sup>. No obstante lo anterior, el SFE actualmente vende dicho formulario en la suma de ₡ 3.465,00 (aun cuando dicho costo incluye la emisión del certificado), independientemente de que el usuario que lo adquirió lo utilice o no.

### **3.2.3 CAUSA**

Aplicación de tarifa para venta del formulario denominado "Certificado Fitosanitario", cuya justificación y composición no soporta la decisión adoptada por la administración del SFE.

<sup>2</sup> Pedido 000570 del 01/10/2013 a nombre de la empresa R.R. Donnelley de Costa Rica S.A. (40.000 unidades, precio unitario de ₡ 54,00, total compra: ₡ 2.160.000,00).

### 3.2.4 EFECTO

Ingresos percibidos por la venta del formulario denominado "Certificado Fitosanitario" que no son razonables (y que podrían ser irregulares), específicamente en aquellos casos en que los certificados vendidos no fueran utilizados por el usuario para gestionar una exportación (independientemente de las razones que condujeron a ello); por cuanto la organización aplica una tarifa que incluye, aparte del costo del formulario, todos los otros costos de las actividades que permiten la emisión oficial del mismo.

### 3.2.5 CONCLUSIÓN

Es nuestro criterio que si la administración del SFE decide mantener la práctica de vender en blanco el formulario denominado "Certificación Fitosanitaria", deberá valorar el establecimiento de una tarifa diferenciada entre lo que es propiamente la venta del formulario y la tarifa del servicio que estaría vinculado con el uso efectivo y emisión oficial del mismo. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias que propicien registros financieros, presupuestarios y contables que se ajusten a la técnica; lo anterior con relación a los ingresos que se generan producto de la venta y emisión de los citados formularios.

El mantener el SFE la aplicación de la tarifa actual para la venta del citado formulario, sin que exista garantía de que el mismo vaya a soportar en definitiva una exportación de material vegetal; propiciaría la recaudación de ingresos eventualmente irregulares, con las consecuencias que eso podría conllevar.

Es muy importante indicar que el SFE, por ser una institución pública, debe prestar los servicios cuyo ingreso posibilite en el tiempo generar un patrimonio que permita contar con una organización auto-sostenible en procura de mejorar los servicios que brinda; situación que la inhibe de establecer prácticas administrativas que propicien ingresos desmedidos u orientados a generar una utilidad indebida.

### 3.2.6 RECOMENDACIONES

**A la Ing. Magda González Arroyo, Directora del SFE, con el fin de que se giren las instrucciones correspondientes (considerar la participación y el apoyo del Departamento Administrativo y Financiero, Unidad de Planificación, Gestión de Calidad y Control Interno y el Equipo de Trabajo integrado para analizar lo relativo al tema de los ingresos, según la naturaleza de cada recomendación), para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

- 3.2.6.1** Mantener expedientes actualizados y debidamente foliados que soporten la estructura de costos de cada una de las tarifas vigentes que mantiene el SFE; designando formalmente la dependencia responsable de su custodia.



- 3.2.6.2** Analizar la práctica instaurada por el SFE con relación a la aplicación de la tarifa identificada con el código 1.a en la venta del formulario denominado “Certificado Fitosanitario”; con el objeto de fundamentar dicho proceder o corregir lo que corresponda. En ese sentido, uno de los aspectos que deberá valorar la administración es el establecimiento de una tarifa diferenciada entre lo que es propiamente la venta del formulario (incluye todos los costos en que incurre el SFE para tales efectos) y la tarifa del servicio técnico y administrativo-financiero vinculado con el uso efectivo y emisión oficial del mismo. En dicha gestión la administración podría apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE si lo considera necesario. Además, en lo que corresponda, se deberá alinear la atención de la presente recomendación a la implementación de las medidas que adopte el SFE respecto al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el hallazgo 2.3 del informe N° AI-SFE-SA-INF-005-2013 denominado “Evaluación del sistema de control interno (SCI) del proceso sustantivo “Control Fitosanitario de Exportación de Vegetales” (oficio AI SFE 006-2014 del 15/01/2014).